



Resolución Directoral

VISTO:

El Informe N° 000006-2021-OTASS-DI de la Dirección de Integración; el Memorando N° 000092-2021-OTASS-OPP, el Memorando N° 000094-2021-OTASS-OPP e Informe N° 000008-2021-OTASS-OPP-AOR, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 000044-2021-OTASS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú, establece que: i) El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable; ii) El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos; y iii) El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, en adelante el TUO de la Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el artículo 8 del TUO de la Ley Marco regula las competencias del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, entre los que se encuentran las siguientes: i) Promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento; y ii) Desarrollar su competencia y lineamientos normativos establecidos por el Ente rector;

Que, conforme al inciso 2 del numeral 80.1 del artículo 80 del TUO de la Ley Marco, el OTASS en el marco de sus competencias cuenta, entre otros, con la función de promover, planificar y ejecutar la integración de los prestadores de los servicios de saneamiento;

Que, el inciso 80.2 del artículo 80 del TUO de la Ley Marco, dispone que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, el OTASS está facultado para contratar servicios de terceros especializados, de acuerdo a los mecanismos previstos en la normativa vigente, así como para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal. Asimismo, precisa que, para los fines señalados, el OTASS podrá realizar transferencias a las empresas prestadoras de accionariado municipal;

Que, el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, dispone que, las transferencias financieras que realiza el OTASS a las empresas prestadoras, son aprobadas por resolución del Titular del Pliego, requiriéndose informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces. Agregando que, dicha resolución debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, conforme se establece en el numeral 220.2 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, los recursos públicos transferidos a la empresa prestadora, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario, los funcionarios de la empresa prestadora serán pasibles de las responsabilidades administrativas, civiles, penales, entre otros, a que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, por su parte, el literal i) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al OTASS a realizar transferencias financieras a favor de las empresas prestadoras; precisando en su numeral 16.2, que las transferencias financieras autorizadas, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del Titular del Pliego requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, lo cual es concordante con lo dispuesto en el citado numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco;

Que, por su parte, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 18-2019-OTASS/CD, se aprueba la Directiva N° 002-2019-OTASS/CD "Procedimiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo, Liquidación y Evaluación de las Transferencias Financieras que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS a favor de las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal", en adelante la Directiva, cuyo artículo 9 dispone que el Órgano de Línea Responsable es quien evalúa la solicitud de transferencia financiera, otorga la viabilidad técnica de la transferencia solicitada, entre otros;

Que, dentro de este marco, la Dirección de Integración mediante el Informe N° 000006-2021-OTASS-DI evaluó y calificó la solicitud presentada mediante Oficio N° 026-2021-EPS SEDALORETO S.A. - GG de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto S.A. – EPS SEDALORETO S.A., así como los documentos que la sustentan, otorgando su conformidad y viabilidad técnica a la transferencia financiera, por el importe ascendente a S/ 1 502 328.26, para financiar la Ficha Técnica: FI-01-GO;

Que, asimismo, a través del citado Informe, la Dirección de Integración, señala entre otros que: i) La EPS SEDALORETO S.A., ha cumplido con presentar los requisitos para la transferencia financiera para acciones de integración de prestadores en calidad de incentivos, exigidos en la Directiva, destinado a la ejecución de la Ficha Técnica: FI-01-GO, la cual añade valor a la gestión operativa de la prestación de los servicios de saneamiento del Centro Poblado de Villa Munichis, ubicado en el distrito de Yurimaguas,

provincia de Alto Amazonas, región Loreto; ii) El citado incentivo económico-financiero contribuirá a que el proceso de integración de prestadores se efectúe de manera eficaz, eficiente, con sostenibilidad y en un marco de mejora continua; y iii) Resulta procedente otorgar la conformidad a la presentación de los documentos mencionados en el numeral 8.1 de la Directiva y otorgar la viabilidad técnica a la solicitud de transferencia financiera presentada por la EPS SEDALORETO S.A., por el monto ascendente a S/ 1 502 328.26;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000008-2021-OTASS-OPP-AOR, emite el informe previo favorable, respecto a la referida transferencia financiera, por el monto entero ascendente a S/ 1 502 329.00, en atención a lo dispuesto en el inciso 16.2 del artículo 16 de la citada Ley N° 31084 y en el marco de todas sus competencias atribuidas en la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA, en adelante el ROF del OTASS;

Que, el citado Informe precisa, entre otros, que: i) La solicitud de transferencia financiera realizada por la EPS SEDALORETO S.A., cuenta con la viabilidad técnica y conformidad otorgada por la Dirección de Integración en el marco de la Directiva; y ii) se Verifica la disponibilidad presupuestal de lo solicitado, entre otros;

Que, con Informe Legal N° 000044-2021-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la presente transferencia financiera, concluyendo que de acuerdo con la normativa citada precedentemente y en consideración a la opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a lo informado por la Dirección de Integración, es procedente proseguir con el trámite de aprobación de la citada transferencia financiera;

Que, conforme al numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0007-2020-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, probada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF-50.1, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros, como es el presente caso;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 29 del ROF del OTASS, es función de la Dirección de Operaciones, coordinar y apoyar la ejecución oportuna de las transferencias financieras realizadas a las empresas prestadoras, por lo que corresponde a dicha Dirección el cumplimiento de la presente Resolución;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Integración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, y la Resolución de Consejo Directivo N° 18-2019-OTASS/CD, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OTASS/CD "Procedimiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo, Liquidación y Evaluación de las Transferencias Financieras que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS a favor de las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de transferencia financiera

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, hasta por la suma de S/ 1 502 329.00 (Un Millón Quinientos Dos Mil Trescientos Veintinueve y 00/100 Soles), a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto S.A. – EPS SEDALORETO S.A., con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada a financiar la Ficha Técnica: FI-01-GO, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2021 de la Sección Primera: Gobierno Central, Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000857: Prestadores Reciben Asistencia Técnica y Financiera para la Prestación del Servicio, Actividad 5006196: Asistencia Técnica y Financiera a los Prestadores, Meta Presupuestal 0047: Asistencia Técnica y Financiera a los Prestadores, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, 6 Gastos de Capital, 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital, 2.4.2.3.1.4 “A Otras Entidades Públicas”.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución son destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo y seguimiento

La Dirección de Operaciones o el órgano que haga sus veces, supervisa la correcta ejecución de los recursos transferidos y verifica el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

Artículo 5.- Copia informativa

Remitir copia informativa de la presente Resolución a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el diario oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.gob.pe/otass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Resolución firmada digitalmente
HUGO MILKO ORTEGA POLAR
DIRECTOR EJECUTIVO
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

ANEXO

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto S.A. – EPS SEDALORETO S.A.		
CÓDIGO DE FICHA TÉCNICA	NOMBRE DE LA ACCIÓN	PRESUPUESTO S/
FI-01-GO	ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO VILLA MUNICHIS DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”.	1 502 329.00
Monto total a transferir S/		1 502 329.00